CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PPRESTACION DE SERVICIOS No. 2021-0463 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. Nit: 901.310.778-1	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte **JESUS ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ,** quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.519.903 de Ibagué, quien actúa como como Representante Legal de **INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. Nit:** 901.310.778-1**,** matriculado bajo el No. 307369 de la Cámara de Comercio de Ibagué, quien para efectos del Contrato se denominará ***EL CONTRATISTA,*** , hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto.

Cláusula 1 - OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ÁREA DE CONSULTORIO ORTOPÉDICO PEDIÁTRICO Y OBSERVACIÓN MUJERES DEL SERVICIO DE URGENCIAS HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., SEDE FRANCIA.

Cláusula 2 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la supervisora del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada entrega de factura para personas naturales. Cuando se trate de personas jurídicas para cada entrega de factura la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas (si aplica), documento equivalente y/o factura.

6. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.
7. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, municipal y demás normas pertinentes.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
11. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo.
13. Cumplir con los elementos ofertados según propuesta allegada.
14. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
15. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades cuando corresponda.
16. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
17. Tratar con amabilidad a los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
18. Cumplir con las políticas y normas de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad legal vigente.
19. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta y cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las

cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

20. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
21. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
22. Entregar al supervisor los documentos oportunamente, elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

 PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo ó medio electrónico.
23. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta y el contenido del presente documento.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta.
- Presentar los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en los bienes propiedad de la E.S.E.
- Radicar las facturas de cobro servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, en caso de ser requeridas.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Realizar un informe general de las actividades que se le hayan entregado cada mes (o más, según se acuerde).
- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA debe presentar al Supervisor, un CRONOGRAMA de trabajo ACORDE AL PLAZO ESTABLECIDO, que permita dar seguimiento permanente y secuencial del proceso constructivo respecto a los plazos de cada uno de los componentes de las actividades contractuales.

- Coordinar las actividades y trabajos con el supervisor, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y se acordarán todos los parámetros de ejecución, la metodología y el control de la actividad. Las observaciones y aclaraciones que sean del caso, se deben dejar registradas en la bitácora.
- Todos los materiales que sean necesarios para la construcción de las obras, deberán ser aportados por El CONSTRATISTA y puestos en el sitio donde se va a intervenir. El CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor, con la debida anticipación a su utilización en la obra, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si EL CONSTRATISTA omitiere este procedimiento, el Supervisor podrá ordenar el descubrimiento de las obras no visibles; los gastos que tal operación demande serán por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste deberá reparar o remplazar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones contractuales.
- EL CONSTRATISTA es responsable del cuidado de los materiales al interior de la obra, los materiales que sea necesario reponer por daños, pérdida, deterioro por mal manejo o mal almacenamiento, corren por cuenta de El CONTRATISTA, previa suscripción de acta con el supervisor. Los materiales que en estas especificaciones no se mencionen explícitamente, deberán cumplir totalmente los requerimientos para el uso previsto, bajo todas las condiciones de operación, incluyendo la más adversa y satisfacer las últimas versiones de las normas aplicables mencionadas en este documento. El CONSTRATISTA debe precaver el impacto de las condiciones de uso, supliendo materiales que cumplan exigencias de resistencia, uso severo, larga vida útil y bajo costo de sostenimiento. El CONTRATISTA debe advertir eventuales incompatibilidades de los materiales con las condiciones de uso, proponiendo soluciones acordes.
- EL supervisor exigirá que las actividades objeto de la adecuación se realice utilizando materiales que cumplan con los requisitos generales y las normas técnicas de calidad.
- **MANO DE OBRA:** Es obligación de El CONTRATISTA suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, todo el personal idóneo y calificado, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.
- Cuando se evidencie por parte del supervisor, que el personal al servicio del CONTRATISTA, resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, deberá proceder a contratar la mano de obra calificada que se requiera.
- Informar el reemplazo temporal o definitivo del personal requerido
- Debido a que la adecuación, se debe realizar en un servicio activo el contratista debe garantizar un adecuado cerramiento el cual garantice el menor impacto en el mismo.
- El contratista debe detallar en el cronograma las actividades a ejecutar cada una de estas con los tiempos específicos y estas a su vez deben estar acordes con los horarios definidos en el presente documento y avalados por el supervisor del contrato y asesor de infraestructura del hospital.
- La dirección de la obra estará a cargo de un ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, idóneo, con matricula vigente y amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato. La designación del profesional que represente a El CONSTRATISTA, deberá constar por escrito.
- Todas las instrucciones y notificaciones que el supervisor imparta al representante de El CONTRATISTA, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales de El CONTRATISTA, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por El CONTRATISTA mismo.
- El personal que emplee El CONSTRATISTA será de su libre elección y remoción. No obstante lo anterior, el hospital se reserva el derecho de solicitar a El CONSTRATISTA el retiro o

traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello suficientemente documentado.

- Será por cuenta de El CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.
- El CONTRATISTA deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- El CONTRATISTA deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o los diferentes colaboradores.
- Es entendido que el personal que El CONTRATISTA ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el hospital y que toda responsabilidad derivada de contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios correrá a cargo exclusivo de El CONTRATISTA.
- El contratista debe garantizar la entrega y la adecuada utilización de los elementos de protección individual de sus empleados, establecidos para la labor que este ejecutando.
- El personal con que cuente el contratista debe portar los elementos que lo identifiquen como funcionario de la empresa
- Es deber del contratista hacer disposición final fuera de la institución de todos los materiales y residuos provenientes de demoliciones causadas por la adecuación, para lo cual se debe coordinar con el asesor en infraestructura y con el personal de logística de la institución para la autorización y retiro de estos elementos.
- El contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la oficina de seguridad y salud en el trabajo de la institución, los cuales de anexan al presente documento.
- **PRUEBAS Y ENSAYOS:** La calidad de los materiales y equipos se verificará mediante pruebas y ensayos, y en su defecto por las especificaciones certificadas por los proveedores, fabricantes o representantes de equipos y materiales. Resolver las consultas con mayor celeridad posible. Realizar un informe general de las actividades que se le hayan entregado cada mes (o más, según se acuerde).

<u>Cláusula 3 –</u> ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

ITEM	*ACTIVIDAD*	*UND*	*CANTIDAD*
1,00	***PRELIMINARES***		
1,1	*Desmonte cielo raso cualquier tipo, incluye cargue y retiro de material desmontado*	*M2*	*33,61*
1,2	*Desmonte de cartelera, tablero, letreros, reloj o similares.*	*UND*	*48,00*
1,3	*Regatas en muros (Incluye retiro material)*	*ML*	*11,78*
1,4	*Resane de regatas en muro filos o dilataciones*	*ML*	*33,59*

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
1,5	Suministro y aplicación de mezcla adherente acronal en muros y cielo a tres manos	M2	14,52
1,6	Estuco en muros incluye resanes	M2	31,31
1,7	Desmonte de cerramiento en drywall, incluye trasiego	M2	4,50
1,8	Demolición de zocalo en grano,concreto, baldosa o mediacaña en grano.	ML	4,20
2,00	**PISOS**		
2,1	Brillada y pulida de piso.incluye cristalizada.	M2	30,95
2,2	Pulida y cristalizada de 6ack6os en media caña	ML	40,02
2,3	suministro y aplicación de pintura epoxica para interiores de primera calidad sobre pisos	M2	11,07
2,4	Suministro y aplicación de pintura epóxica sobre media caña en muros y cielos de dos a tres manos.	ML	13,38
3,00	**ESTRUCTURA LIVIANA**		
3,1	Cielo en drywall, incluye estructura y acabado en vinilo	M2	33,61
3,2	Muro en dry 6ack doble cara, incluye estructura y masillada	M2	1,20
4,00	**PINTURA Y ACABADOS**		
4,1	Suministro y aplicación pintura tipo vinilo para interiores, sobre estuco, de primera calidad sobre pintura existente, 2 a 3 manos. Incluye raspada, retiro de pintura en mal estado, resanes de grietas y adecuación de la superficie a intervenir.	M2	593,45
4,2	Suministro y aplicación Pintura tipo acrílica para exteriores, sobre revoque, color diferente o similar, hidrorepelente de primera calidad que cumpla con la norma ntc 1335. Incluye resane de grietas y adecuación de la superficie a intervenir	M2	627,06

4,00	***PINTURA Y ACABADOS***		
4,3	*Pintura esmalte para alas de puertas ancho hasta 1.10 m (ambas caras)*	*UND*	*8,00*
4,4	*Pintura esmalte marcos doble cara de puertas hasta 1.10 m de ancho.*	*UND*	*8,00*
4,5	*Repinte de pasamanos metálicos o similar. Incluye limpieza completa, anticorrosivo donde se requiera y pintura completa con esmalte.*	*ML*	*57,02*

5,00	***INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE DATOS***		
5,1	*Revisión de circuito eléctrico*	*UND*	*5,00*
5,2	*Desmonte de lámparas inc trasiego y retiro*	*UND*	*14,00*
5,3	*Suministro e instalación de tubería emt 3/4*	*ML*	*18,00*
5,4	*Accesorios emt de 3/4" (unión, entrada a caja, o curva)*	*UND*	*9,00*
5,5	*Caja metálica o plástica eléctrica de paso 2x4 o 4x4*	*UND*	*10,00*
5,6	*Suministro e instalación de cable cable 1 x nº12 thhn/thwn marca centelsa*	*ML*	*150,00*
5,7	*Suministro e instlación de marco en aluminio para panel led 60 x 60*	*UND*	*8,00*
5,8	*Suministro e instalación de lámpara tipo led silvania 60x60 45w o mas. Incuye clavija para conexión*	*UND*	*16,00*
5,9	*salida eléctrica para iluminación, 110v 15 a o 20 a empotrado o expuesto (canaleta o muro) incluye: 3x3 ml de alambre n° 12 awg thwn, 1m tubería pvc o emt ø1/2", caja pvc o metálica 2x4" y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y marcación. En este ítem no incluye para valor de cobro: aparato eléctrico*	*UND*	*2,00*
5,10	*Suministro e instalación de lámpara tipo led de empotrar de 24w; incluye elementos de fijación*	*UND*	*6,00*
5,11	*Suministro e instalación de aparato eléctrico interruptor sencillo, doble, triple con todos los elementos necesarios para su correcta instalación, entrega en funcionamiento, marcación y acceso a su*	*UND*	*22,00*

5,00	***INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE DATOS***		
	revisión.		
5,12	*salida para toma corriente doble (normal, tierra aislada, gfci, dps) 110v 15 a o 20 a empotrado o expuesto (canaleta o muro). Incluye: 3x3 ml de alambre n° 12 awg thwn, 1 m tubería pvc o emt ø1/2", caja pvc o metálica 2x4" y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y marcación; en este ítem no incluye para valor de cobro: aparato eléctrico*	*UND*	*12,00*
5,13	*suministro e instalación de toma levinton hospitalario doble blanco*	*UND*	*28,00*
5,14	*suministro e instalación de tomacorriente doble tipo grado hospitalario regulado color naranja*	*UND*	*21,00*
5,15	*suministro e instalación de pach core rj45 -3ft de 1,5 m marca amp cat 6a*	*UND*	*6,00*
5,16	*Instalación de salida de datos sobrepuesta o expuesta en pared o loza, con un único conector rj45 cat. 6a la salida de información jack o outlet debe cumplir con los requerimientos de transmisión y desempeño del canal de comunicación establecida en el estándar tia/eia–568-c.2 10 para categoría 6 aumentada. Incluye faceplate de una salida, caja metálica 4 x 4 y tapa, no incluye ducteria.*	*UND*	*6,00*
5,17	*Suministro e instalación de ups de 1Kva*	*UND*	*2,00*
5,18	*Instalación cable utp , cat. 6a, debe cumplir con los requerimientos de transmisión y desempeño del canal de comunicación establecidos en el estándar tia/eia–568-c.2 10 para categoría 6 aumentada, incluye elementos de fijación y accesorios, no incluye ducteria.*	*ML*	*102,80*

6,00	***CARPINTERIA METALICA Y ACCESORIOS***		
6,1	*Suministro e instalación de entrepaño en RH de 1.5mm color roma. Incluye soportes y elementos de fijación para su correcta instalación.*	*UND*	*4,00*
6,2	*Suministro e instalación de vidrio Frozzen. Incluye desmonte del anterior*	*UND*	*1,00*
6,3	*Suministro e instalación de película en papel frozzen. Incluye*	*M2*	*8,84*

6,00	***CARPINTERIA METALICA Y ACCESORIOS***		
	limpieza de superficie a aplicar.		
6,4	*Puertas correderas en acrílico enmarcados en aluminio. Incluye desmonte de entrepaños y puertas en madeflex en mal estado.*	*UND*	*1,00*
6,5	*Suministro e instalación de chapa de pomo o manija en baños y oficinas tipo bola (incluye el retiro)*	*UND*	*4,00*
6,6	*Suministro e instalación de chapas de seguridad (incluye el retiro)*	*UND*	*2,00*
6,7	*División en aluminio sistema 11.01 y 11.03 en aluminio crudo y vidrio 6mm con película de seguridad de 4 micras y pisa vidrio curvo.*	*M2*	*9,20*
6,8	*Puerta corredera en sistema 11.01 y 11.03 en aluminio crudo y vidrio 6mm con película de seguridad de 4 micras. Incluye pisa vidrio curvo, rodachinas carbonadas, riel colgante sobre tubular U78 y chapa pico de loro.*	*M2*	*4,60*
6,9	*Lavamanos manos libres en acero inoxidable. Incluye acondicionamiento de punto hidráulico y sanitario a 5 metros con su respectivo resane y enchape, pedestal en acero inoxidable, pedal manos libres. Grifería tipo griva y válvula de pedall.*	*UND*	*1,00*
6,10	*Suministro e instalación de puerto de trabajo, ancho hasta 0.6m en aglomerado RH de 36mm color Parma de fácil limpieza en cumplimiento de habilitación según norma. Incluye perforaciones pasa cables, pedestales en tubular de cold rolled.*	*ML*	*4,50*
6,11	*Suministro e instalación de trampa de yeso en acero inoxidable aisi 304 hasta 18 litros.*	*UND*	*1,00*
6,12	*Suministro e instalación de válvula de pie o de pedal LVM*	*UND*	*1,00*

7,00	***GASES MEDICINALES***		
7,1	*Suministro e instalación de toma de oxigeno; vacío o aire medicinal. Incluye chasis, válvula y escudo*	*UND*	*36,00*

MATERIALES

EL CONTRATISTA debe tener claridad absoluta sobre las especificaciones particulares de instalación de cada uno de los materiales a utilizar. Las aprobaciones de los materiales por parte

del Supervisor, no exoneran al CONSTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras.

MAQUINARIA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades deberán ser suministrados y a cargo por del CONSTRATISTA. Ellos deberán estar incorporados dentro de sus costos (directos o indirectos), No serán objeto de pago independiente.

Deberán ser adecuados para las características y magnitud de las actividades a ejecutar. La reparación y mantenimiento será por cuenta de El CONSTRATISTA, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño o deterioro.
La entidad contratante por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos; aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones. Equipos en mal estado, deberán ser retirados
El CONSTRATISTA está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

TRANSPORTES
El CONSTRATISTA debe estudiar la incidencia de las condiciones de accesibilidad, los recorridos horizontales y verticales, de materiales, equipos, herramientas, mano de obra y todo aquello que sea necesario para el cabal desarrollo del proyecto, e incorporar dentro de sus costos (directos o indirectos) partidas para atender este rubro.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO. El equipo de trabajo necesario para la ejecución del contrato que se suscriba estará integrado por el personal técnico y profesional que responda a los requerimientos de:

PERFIL PROFESIONAL
Ingeniero Civil o Arquitecto, con tiempo permanente en la ejecución de obra
Técnico Electricista con permanencia en el desarrollo de las actividades eléctricas
Técnico Hidrosanitario
Técnico Electrónico (Redes de Voz y Datos)

Se deberá anexar hoja de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes.

<u>Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</u>

CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($121.848.372.00) MCTE INCLUIDO IVA DEL 19% POR VALOR DE DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($19.454.782.00) MCTE.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD		PRECIO UNIT.	IVA	PRECIO TOTAL
1,00	**PRELIMINARES**						
1,1	Desmonte cielo raso cualquier tipo, incluye cargue y retiro de material desmontado	M2	33,61		$ 7.559	$ 1.436	$ 302.322
1,2	Desmonte de cartelera, tablero, letreros, reloj o similares.	UND	48,00		$ 16.812	$ 3.194	$ 960.288
1,3	Regatas en muros (Incluye retiro material)	ML	11,78		$ 14.174	$ 2.693	$ 198.693
1,4	Resane de regatas en muro filos o dilataciones	ML	33,59		$ 15.857	$ 3.013	$ 633.843
1,5	Suministro y aplicación de mezcla adherente acronal en muros y cielo a tres manos	M2	14,52		$ 21.616	$ 4.107	$ 373.498
1,6	Estuco en muros incluye resanes	M2	31,31		$ 20.158	$ 3.830	$ 751.304
1,7	Desmonte de cerramiento en drywall, incluye trasiego	M2	4,50		$ 16.614	$ 3.157	$ 88.970
1,8	Demolición de zocalo en grano,concreto, baldosa o mediacaña en grano.	ML	4,20		$ 5.512	$ 1.047	$ 27.548
					TOTAL PRELIMINARES		**$ 3.336.466,00**
2,00	**PISOS**						
2,1	Brillada y pulida de piso. incluye cristalizada.	M2	30,95		$ 49.956	$ 9.492	$ 1.839.973,77
2,2	Pulida y cristalizada de zócalos en media caña	ML	40,02		$ 22.835	$ 4.339	$ 1.087.353,60
2,3	suministro y aplicación de pintura epoxica para interiores de primera calidad sobre pisos	M2	11,07		$ 32.707	$ 6.214	$ 430.722,12
2,4	Suministro y aplicación de pintura epóxica sobre media caña en muros y cielos de dos a tres manos.	ML	13,38		$ 29.564	$ 5.617	$ 470.548,02
					TOTAL PISOS		**$ 3.828.617,00**
3,00	**ESTRUCTURA LIVIANA**						
3,1	Cielo en drywall, incluye estructura y acabado en vinilo	M2	33,61		$ 71.456	$ 13.577	$ 2.858.267,00
3,2	Muro en dry wall doble cara, incluye estructura y masillada	M2	1,20		$ 123.626	$ 23.489	$ 176.339,00
					TOTAL ESTRUCTURA LIVIANA		**$ 3.034.606,00**

4,00	**PINTURA Y ACABADOS**						
4,1	Suministro y aplicación pintura tipo vinilo para interiores, sobre estuco, de primera calidad sobre pintura existente, 2 a 3 manos. Incluye raspada, retiro de pintura en mal estado, resanes de grietas y adecuación de la superficie a intervenir.	M2	593,45	$ 19.686	$ 3.740	$ 13.902.199,00	
4,2	Suministro y aplicación Pintura tipo acrílica para exteriores , sobre revoque, color diferente o similar, hidrorepelente de primera calidad que cumpla con la norma ntc 1335. Incluye resane de grietas y adecuación de la superficie a intervenir	M2	627,06	$ 35.749	$ 6.792	$ 26.675.985,00	
4,3	Pintura esmalte para alas de puertas ancho hasta 1.10 m (ambas caras)	UND	8,00	$ 99.217	$ 18.851	$ 944.544,00	
4,4	pintura esmalte marcos doble cara de puertas hasta 1.10 m de ancho.	UND	8,00	$ 67.718	$ 12.866	$ 644.672,00	
4,5	Repinte de pasamanos metálicos o similar. incluye limpieza completa, anticorrosivo donde se requiera y pintura completa con esmalte.	ML	57,02	$ 14.961	$ 2.843	$ 1.015.184,00	
				TOTAL PINTURA Y ACABADOS		**$ 43.182.584,00**	
5,00	**INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE DATOS**						
5,1	Revisión de circuito eléctrico	UND	5,00	$ 39.028	$ 7.415	$ 232.215,00	
5,2	Desmonte de lámparas inc trasiego y retiro	UND	14,00	$ 17.324	$ 3.292	$ 288.624,00	
5,3	Suministro e instalación de tubería emt 3/4	ML	18,00	$ 11.811	$ 2.244	$ 252.990,00	
5,4	Accesorios emt de 3/4" (unión, entrada a caja, o curva)	UND	9,00	$ 7.025	$ 1.335	$ 75.240,00	
5,5	Caja metálica o plástica eléctrica de paso 2x4 o 4x4	UND	10,00	$ 22.835	$ 4.339	$ 271.740,00	
5,6	Suministro e instalación de cable cable 1 x nº12 thhn/thwn marca centelsa	ML	150,00	$ 18.899	$ 3.591	$ 3.373.500,00	
	Suministro e instalación de	UND	8,00	$ 31.000	$ 5.890	$ 295.120,00	

5,7	marco en aluminio para panel led 60 x 60						
5,8	Suministro e instalación de lámpara tipo led silvania 60x60 45w o mas. incuye clavija para conexión	UND	16,00	$ 324.012	$ 61.562	$ 6.169.184,00	
5,9	salida eléctrica para iluminación, 110v 15 a o 20 a empotrado o expuesto (canaleta o muro) incluye: 3x3 ml de alambre n° 12 awg thwn, 1m tubería pvc o emt ø1/2", caja pvc o metálica 2x4" y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y marcación. En este ítem no incluye para valor de cobro: aparato eléctrico	UND	2,00	$ 84.300	$ 16.017	$ 200.634,00	
5,10	Suministro e instalación de lámpara tipo led de empotrar de 24w; incluye elementos de fijación	UND	6,00	$ 82.708	$ 15.715	$ 590.538,00	
5,11	Suministro e instalación de aparato eléctrico interruptor sencillo, doble, triple con todos los elementos necesarios para su correcta instalación, entrega en funcionamiento, marcación y acceso a su revisión.	UND	22,00	$ 35.905	$ 6.822	$ 939.994,00	
5,12	salida para toma corriente doble (normal, tierra aislada, gfci, dps) 110v 15 a o 20 a empotrado o expuesto (canaleta o muro). Incluye: 3x3 ml de alambre n° 12 awg thwn, 1 m tubería pvc o emt ø1/2", caja pvc o metálica 2x4" y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y marcación; en este ítem no incluye para valor de cobro: aparato eléctrico	UND	12,00	$ 74.933	$ 14.237	$ 1.070.040,00	
5,13	suministro e instalación de toma levitón hospitalario doble blanco	UND	28,00	$ 63.138	$ 11.996	$ 2.103.752,00	
5,14	suministro e instalación de tomacorriente doble tipo grado hospitalario regulado color naranja	UND	21,00	$ 53.078	$ 10.085	$ 1.326.423,00	
5,15	suministro e instalación de pach core rj45 -3ft de 1,5 m marca amp cat 6a	UND	6,00	$ 82.507	$ 15.676	$ 589.098,00	

5,16	instalación de salida de datos sobrepuesta o expuesta en pared o loza, con un único conector rj45 cat. 6a la salida de información jack o outlet debe cumplir con los requerimientos de transmisión y desempeño del canal de comunicación establecidos en el estándar tia/eia–568-c.2 10 para categoría 6 aumentada. incluye faceplate de una salida, caja metálica 4 x 4 y tapa, no incluye ducteria.	UND	6,00	$ 109.927	$ 20.886	$ 784.878,00	
5,17	Suministro e instalación de ups de 1Kva	UND	2,00	$ 564.200	$ 107.198	$ 1.342.796,00	
5,18	instalación cable utp , cat. 6a, debe cumplir con los requerimientos de transmisión y desempeño del canal de comunicación establecidos en el estándar tia/eia–568-c.2 10 para categoría 6 aumentada, incluye elementos de fijación y accesorios, no incluye ducteria.	ML	102,80	$ 11.708	$ 2.225	$ 1.432.312,00	
	TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE DATOS					**$ 21.339.078,00**	
6,00	**CARPINTERIA METALICA Y ACCESORIOS**						
6,1	Suministro e instalación de entrepaño en RH de 1.5mm color roma. Incluye soportes y elementos de fijación para su correcta instalación.	UND	4,00	$ 97.216	$ 18.471	$ 462.748,00	
6,2	Suministro e instalación de vidrio Frozzen. Incluye desmonte del anterior	UND	1,00	$ 55.428	$ 10.531	$ 65.959,00	
6,3	Suministro e instalación de película en papel frozzen. Incluye limpieza de superficie a aplicar.	M2	8,84	$ 58.156	$ 11.050	$ 611.781,00	
6,4	Puertas correderas en acrilico enmarcados en aluminio. Incluye desmonte de entrepaños y puertas en madeflex en mal estado.	UND	1,00	$ 527.000	$ 100.130	$ 627.130,00	
6,5	Suministro e instalación de chapa de pomo o manija en baños y oficinas tipo bola (incluye el retiro)	UND	4,00	$ 55.120	$ 10.473	$ 262.372,00	
6,6	Suministro e instalación de chapas de seguridad (incluye el	UND	2,00	$ 137.800	$ 26.182	$ 327.964,00	

	retiro)						
6,7	División en aluminio sistema 11.01 y 11.03 en aluminio crudo y vidrio 6mm con película de seguridad de 4 micras y pisa vidrio curvo.	M2	9,20	$ 479.400	$ 91.086	$ 5.248.471,00	
6,8	Puerta corredera en sistema 11.01 y 11.03 en aluminio crudo y vidrio 6mm con película de seguridad de 4 micras. Incluye pisa vidrio curvo, rodachinas carbonadas, riel colgante sobre tubular U78 y chapa pico de loro.	M2	4,60	$ 527.000	$ 100.130	$ 2.884.798,00	
6,9	Lavamanos manos libres en acero inoxidable. Incluye acondicionamiento de punto hidráulico y sanitario a 5 metros con su respectivo resane y enchape, pedestal en acero inoxidable, pedal manos libres. grifería tipo griva y válvula de pedal.	UND	1,00	$ 3.366.600	$ 639.654	$ 4.006.254,00	
6,10	Suministro e instalación de puerto de trabajo, ancho hasta 0.6m en aglomerado RH de 36mm color Parma de fácil limpieza en cumplimiento de habilitación según norma. Incluye perforaciones pasa cables, pedestales en tubular de cold rolled.	ML	4,50	$ 446.400	$ 84.816	$ 2.390.472,00	
6,11	Suministro e instalación de trampa de yeso en acero inoxidable aisi 304 hasta 18 litros.	UND	1,00	$ 2.272.461	$ 431.768	$ 2.704.229,00	
6,12	Suministro e instalación de válvula de pie o de pedal LVM	UND	1,00	$ 397.777	$ 75.578	$ 473.355,00	
	TOTAL CARPINTERIA METALICA Y ACCESORIOS					**$ 20.065.533,00**	
7,00	**GASES MEDICINALES**						
7,1	Suministro e instalación de toma de oxigeno; vacío o aire medicinal. Incluye chasis, válvula y escudo	UND	36,00	$ 631.687	$ 120.021	$ 27.061.488,00	
	TOTAL GASES MEDICINALES					**$ 27.061.488,00**	
	TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 121.848.372,00**	

El HOSPITAL FEDERICO LLERAS, cancelara el valor total a 30 días, previo recibido a satisfacción de la obra y presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara el objeto contratado.
Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias
4. Acta de Inicio
5. Acta de recibido a satisfacción
6. Informe de supervisión

Nota: El plazo máximo para presentación de facturas es hasta el día 25 de cada mes si cae en día no hábil se debe radicar el día hábil anterior, si no presenta factura en el tiempo establecido se entenderá que se presentara a partir del primer día hábil del mes siguiente.

La Contratista debe realizar las siguientes consignaciones:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PROHOSPITAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROCULTURA	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROELECTRIFICADORA	0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

1. La oficina Jurídica o de Compras realizará la liquidación de las estampillas y expedirá los recibos para la entidad bancaria y se enviaran o entregaran al proveedor.
2. El Contratista enviara de manera electrónica al correo análisis.tributario@tolima.gov.co los respectivos recibos de pago cancelados y sellados por la entidad financiera autorizada para tal fin, con los soportes del contrato, al igual que a los correos de la entidad hospitalaria de donde previamente se envió la liquidación de las estampillas.
3. La dirección financiera de rentas e ingresos asignará una cita en la fecha y hora para la entrega de las estampillas (rótulos físicos). El día de la cita deberán ser allegados los documentos físicos de la solicitud previamente descritos y radicados con anterioridad al correo electrónico informado. En caso de que el pago de las estampillas se realice a través de cheque de gerencia o transferencia electrónica (formas de pago que deben ser autorizadas previamente por la tesorería departamental al correo tesorería@tolima.gov.co) la coordinación de entrega de los rótulos no se realizará hasta tanto la dirección financiera de tesorería certifique el ingreso tesoral. Los horarios de entrega de estampillas podrán citarse de lunes a viernes en horario de 9 a 10.30 am en las oficinas del centro de atención al contribuyente ubicadas en la Cra 4 No. 9 - 67 de la ciudad de Ibagué -Tolima.
4. Una vez se tengan las estampillas físicas deben ser entregadas a la oficina jurídica o de compras según corresponda de la entidad hospitalaria para ser adheridos al presente contrato conforme a lo establecido en la ordenanza N. 0014 del 29 de diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima y la circular N. 003 del 25 de marzo de 2020 emanada de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Tolima.

Cláusula 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5.9. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, a verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.

Cláusula 6 - PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA (30) días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

Cláusula 7- DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

Cláusula 8 - DERECHOS PARTICULARES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

8.2. **EXCEPCIONALES**: Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales

a. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año 2020.

b. Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
c. A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
d. Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
e. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
f. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 10 – RESPONSABILIDAD:

El Contratista**,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato.
El Contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 12 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.

Cláusula 13 - SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E NTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impida continuar con la ejecución del mismo, siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del estado, ni se obstaculice o afecte la ejecución del Contrato. Para que proceda la suspensión del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se suscribirá acta de suspensión por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la

suscripción de un acta de manera electrónica en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por el supervisor del contrato; posteriormente a ello debe ser aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual.

En la justificación de la suspensión se deberá dejar establecida la fecha de reinicio de la ejecución del contrato, además, de la obligación del contratista de ajustar la vigencia de las garantías otorgadas para el contrato conforme al plazo de la suspensión y fecha de reinicio.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARAGRAFO 1: La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo, podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E. y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b**. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c**. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. **e.** El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada que no surja de las clausulas exorbitantes, como prerrogativa que tiene la administración de velar por el interés general, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

Cláusula 14 – CADUCIDAD

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993. Cual nos aplica para nuestros contratos.

Cláusula 15 - MULTAS

En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último

Cláusula 16 - CLÁUSULA PENAL

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.

Cláusula 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y doce (12) meses más.
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización	(5%) del valor del contrato.	plazo total del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV,	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando el cumplimiento de objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL**,** por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.

Cláusula 19 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta DE Ibagué Tolima ESE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo del presente Contrato siempre y cuando se haya pactado. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la minuta electrónica del Secop II.

Cláusula 24 - SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitario – Ingeniera Biomédica de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, deberá **velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adicciones.**

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Cláusula 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si se requieren y la adhesión de estampillas cuando corresponda.

Clausula 26 - RECLAMOS:

Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

Clausula 27- LEGISLACIÓN:
El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 28 – AUDITORIA:
EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA, con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Conforme a la forma de pago se debe entregar al supervisor del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del contratante al contratista.

Clausula 29 – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT
1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.**3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.**5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y

financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.**6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

CLÁUSULA 30.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por el estatuto de contratación vigente para la entidad; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integraron el proceso de selección. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E. no existe ni existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o de cualquiera otra índole al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios y/o por obligaciones comerciales o civiles adquiridas por EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración del presente contrato. Así mismo, en los términos de su propuesta técnica y económica, EL CONTRATISTA, exclusivamente bajo su cargo y no de sus integrantes, deberá tener afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

PARÁGRAFO 1: Por las razones anteriormente expuestas, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá EL CONTRATISTA.

Clausula 31 - GASTOS:

Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato corren a cargo del Contratista.

Clausula 32 - DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué – Tolima

Clausula 33: ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista) y todos aquellos que soporten el proceso contractual.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.